

**RESOLUCIÓN NÚMERO 29406 DE 2024****“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”**

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JUAN CAMILO GOMEZ BELTRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022383855**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JUAN CAMILO GOMEZ BELTRAN** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3091276 de 10/02/2023**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CAMILO GOMEZ BELTRAN** por valor de \$ **1.964.370**, otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN CAMILO GOMEZ BELTRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022383855** a través de la Resolución No. **3091276 de 10/02/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 29406 DE 2024

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

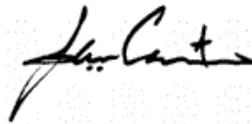
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de marzo de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-03-2024 5:03 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 29407 DE 2024****“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”**

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **DIEGO JAIMES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022961615**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **DIEGO JAIMES** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3088073 de 1/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO JAIMES** por valor de \$ **13.669.360**, otorgándole un plazo de **60** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DIEGO JAIMES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022961615** a través de la Resolución No. **3088073 de 1/03/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 29407 DE 2024

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de marzo de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-03-2024 5:03 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

**RESOLUCIÓN NÚMERO 29409 DE 2024****“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”**

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JEYSON CAMILO CHITIVA CAÑÓN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024537073**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JEYSON CAMILO CHITIVA CAÑÓN** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089397 de 26/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **JEYSON CAMILO CHITIVA CAÑÓN** por valor de \$ **4.128.740**, otorgándole un plazo de **28** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JEYSON CAMILO CHITIVA CAÑÓN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024537073** a través de la Resolución No. **3089397 de 26/06/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 29409 DE 2024

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

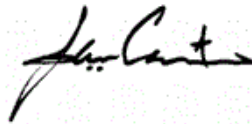
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de marzo de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-03-2024 5:03 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

**RESOLUCIÓN NÚMERO 29412 DE 2024****“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”**

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JOHN WILSER BUSTOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073157789**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JOHN WILSER BUSTOS** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3091365 de 21/03/2023**, se concedió facilidad de pago a **JOHN WILSER BUSTOS** por valor de \$ **4.435.110**, otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOHN WILSER BUSTOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073157789** a través de la Resolución No. **3091365 de 21/03/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 29412 DE 2024

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de marzo de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-03-2024 5:03 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 29424 DE 2024****“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”**

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **ALEXANDER SANCHEZ DELGADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80231318**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(ar) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **ALEXANDER SANCHEZ DELGADO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086418 de 27/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER SANCHEZ DELGADO** por valor de \$ **15.030.430**, otorgándole un plazo de **60** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ALEXANDER SANCHEZ DELGADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80231318** a través de la Resolución No. **3086418 de 27/11/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 29424 DE 2024

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

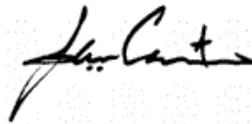
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de marzo de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-03-2024 5:03 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

**RESOLUCIÓN NÚMERO 29427 DE 2024****“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”**

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **ROJAS PEREZ JOHN JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1090468557**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **ROJAS PEREZ JOHN JAIRO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3091305 de 20/02/2023**, se concedió facilidad de pago a **ROJAS PEREZ JOHN JAIRO** por valor de \$ **1.774.510**, otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ROJAS PEREZ JOHN JAIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1090468557** a través de la Resolución No. **3091305 de 20/02/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 29427 DE 2024

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de marzo de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-03-2024 5:03 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020